

RESOLUCION GENERAL N° 1309

VISTO:

La Resolución General N° 1251/96; y

CONSIDERANDO:

Que la misma reglamenta que los responsables del traslado de la producción primaria fuera de la jurisdicción provincial, deberán justificar el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley N° 3565 que alcanza a la operación y al servicio de transporte interjurisdiccional o intrajurisdiccional, relacionado con la producción primaria y/o productos elaborados en general, exhibiendo los formularios DR. N° 2259 y 2260 respectivamente;

Que es necesario unificar los mismos con el objeto de simplificar el uso de formularios, logrando una mayor eficiencia administrativa y en consecuencia un mejor control de los contribuyentes y/o responsables;

Que a esos efectos es procedente dictar la presente Resolución para cumplir con los objetivos antes descriptos;

Que la Dirección se halla debidamente autorizada para ello en virtud a las atribuciones conferidas por el artículo 9° del Decreto N° 188/96 y por la Ley N° 330- texto vigente;

POR ELLO:

LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

R E S U E L V E :

Artículo 1°: Establecer que para acreditar el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos más el Adicional 10% - Ley N° 3565, los responsables del traslado de la producción primaria fuera de la jurisdicción provincial deberán exhibir el formulario DR N° 2276 que pasará a sustituir a los formularios DR N° 2259 y N° 2260.

Artículo 2°: Aprobar el formulario DR N° 2276 (Boleta de Depósito - Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Adicional 10% - Ley N° 3565 - Traslado de la producción primaria y Servicios de fletes), cuyo modelo se adjunta a la presente.

Artículo 3º: Los formularios DR. N° 2259 y N° 2260 podrán seguir utilizándose hasta que se agote su existencia. Idéntico criterio será aplicado en el uso de los formularios DR N° 1002.

Artículo 4º: El formulario DR N° 2276 sustituirá a su vez al formulario DR. N° 2264, utilizado por los cajeros asignados en los Puestos de Control Limítrofes de la Provincia, en cuyo caso tendrá numeración correlativa y preimpresa.

Artículo 5º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Dirección General. Registrase, comuníquese, publíquese y archívese.

Artículo 5º: De forma. 11 de Marzo de 1997. Fdo.: Cr. Roberto Alfredo Scordo. Director General de Rentas.